



GOBIERNO INCLUYENTE  
**ATLAPEXCO**  
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

# **CODIGO DE ETICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HIDALGO**



**BIENESTAR**  
PARA EL PUEBLO!  
GOBIERNO INCLUYENTE



## INDICE

CONTENIDO	PAGINA
<b>TITULO PRIMERO. OBJETO Y ALCANCE</b>	3
<b>CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES</b>	6
<b>CAPITULO II. DEL OBJETIVO</b>	6
<b>CAPITULO III. DEL ALCANCE</b>	9
<b>TITULO SEGUNDO. DE LOS PRINCIPIOS ETICOS</b>	10
<b>CAPITULO I. PRINCIPIOS ETICOS</b>	11
<b>TITULO TERCERO. DE LAS PROHIBICIONES</b>	11
<b>CAPITULO I. PROHIBICIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PUBLICOS</b>	16
<b>TITULO CUARTO. AMBITO Y COMPETENCIA</b>	16
<b>TITULO QUINTO. DE LAS SANCIONES</b>	17
<b>TITULO SEXTO. DE LA APLICACIÓN</b>	17
<b>TITULO SEPTIMO. ARTICULOS TRANSITORIOS</b>	18





## INTRODUCCIÓN

La Administración Pública Municipal de Atlapexco Hidalgo, tiene un alto interés en que sus servidores(es) públicos atienda las necesidades de la población y todos sus sectores, sin distinción y con voluntad para servir, de manera honesta y profesional. Trabajando con estricto apego a la Ley, con imparcialidad en el desarrollo de la funciones, con transparencia en el manejo de los asuntos que nos corresponde atender y con absoluta honestidad en el desempeño de nuestra labor cotidiana, son principios que en esta Administración debemos tener presentes y en consecuencia ponerlos en práctica.

Estos principios tienen que ver con la ética, con la moral y con el actuar, precisándose en el Presente Código de Ética que define de manera clara y sencilla el comportamiento que se espera de los integrantes de un equipo de trabajo y establece la forma en que los valores éticos y la misión de una institución son interpretados en las actividades diarias y en las relaciones humanas.

La ética es la guía a la acción moral y la moral la debemos entender como una serie de postulados o conjunto de normas que deben de guiar la conducta, siendo aplicable a todos los servidores públicos de esta Administración por el hecho de serlo, sin importar la índole de nuestra actividad o especialidad cuando actuemos en el cumplimiento de nuestra responsabilidad institucional.

Nuestro Código de Ética retoma de manera clara y sencilla el comportamiento que institucionalmente debemos observar en nuestro quehacer público; establece la forma para que la ética profesional y moral, en función de la misión y de los principios de esta Administración, se interpreten en nuestras actividades diarias y en nuestra relación para con la ciudadanía.





Este Código de Ética deberá aplicarse a todos los servidores públicos de la presente administración y cualquier violación del mismo será motivo de una sanción, en ese orden de ideas debemos observarlo como la guía que nos apoye a cumplir con nuestras funciones, actividades y responsabilidades, reflexionando e identificando los elementos, principios y valores necesarios para regir la convivencia y el Desempeño laboral, que nos ayude a innovar los servicios que proporcionamos y mejore la comunicación y las relaciones entre los servidores públicos que conformamos esta Administración.

En esta tesitura, es importante que hagamos de nuestro Código de Ética una norma de trabajo, que en nuestras responsabilidades diarias nos comprometamos con los valores que contiene para elevar esfuerzos y servir mejor al Municipio y que nos consideremos orgullosos de pertenecer a esta Administración Pública Municipal que tiene como propósito fundamental el de pasar del discurso a los hechos, fijando con objetivos precisos la visión de un Municipio líder regional del desarrollo sostenible, generador de progresos, orden, confianza y oportunidades, promoviendo la participación ciudadana y el bienestar en un marco de legalidad, justicia y transparencia.





GOBIERNO INCLUYENTE  
**ATLAPEXCO**  
H. AYUNTAMIENTO 2026-2027

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATLAPEXCO HIDALGO**

**ING. JUAN DE DIOS NOCHEBUENA HERNÁNDEZ**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATLAPEXCO  
HIDALGO.**

A SUS TRABAJADORES HACE SABER;

Que el Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 y 141 fracción I y II, 144 Fracción I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 56 Fracción I, Inciso a, de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto que contiene:





## EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES (AS) PÚBLICOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATLAPEXCO, HIDALGO.

### TÍTULO PRIMERO OBJETIVO Y ALCANCE

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El Presente Código es de Observancia General para todas y todos los funcionarios y servidores Públicos, de la Presidencia Municipal de Atlapexco, Hidalgo, sea cual fuere su nivel jerárquico y/o clasificación laboral, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 2.-** Para los efectos del presente código se entenderá por:

- I. **AYUNTAMIENTO.**- Institución que Gobierna y administra al Municipio de Atlapexco.
- II. **DIRECCIONES:** Áreas Administrativas que el Presidente Municipal crea para efectos de dar cumplimiento a sus facultades y obligaciones.
- III. **ÉTICA:** Conjunto de principios y valores del fuero interno que guían los fines de la vida de las personas hacia el vivir bien y el habitar bien.
- IV. **CÓDIGO DE ÉTICA.**- Documento que establece pautas de comportamiento y que señala parámetros para la solución de conflictos.





*3*  
**V. SERVICIO PÚBLICO.**- Aquella actividad consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental.

**VI. SERVIDOR PÚBLICO.**-Toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión en la Presidencia Municipal sea cual fuere su clasificación laboral.  
**ARTÍCULO 3** Son autoridades competentes para la aplicación de este Código:

- I. El Titular del Ejecutivo Municipal de Atlapexco, Estado de Hidalgo.
- II. La Contraloría Municipal.
- III. La/El Oficial Mayor.
- IV. El Área Jurídica.

**ARTÍCULO 4.** Competente a el Titular del Ejecutivo Municipal.

I Establecer los principios éticos que deben regir la conducta de las y los servidores públicos del Ayuntamiento Municipal.

II. Exhortar al personal adscrito a esta institución a regirse con ética y profesionalismo.  
**ARTÍCULO 5.** Compete a la Contraloría Municipal:

I. Establecer mecanismos para dar a conocer a toda persona que ejerza como Servidor (a) Público, el presente Código para que lo conozca y asuma el compromiso de cumplirlo.

II. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de este Código, así como los casos no previstos en el mismo;

III. Vigilar que las/los Servidores Públicos se conduzcan en el ejercicio de sus funciones con honestidad, responsabilidad, creatividad, competitividad, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad, lealtad, integridad, disciplina, decoro, vocación de servicio, pulcritud, puntualidad y cuidado de la salud, seguridad, higiene, protección civil, patrimonio cultural.





IV. Vigilar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este Código, de la ley de responsabilidades de las y los servidores públicos del Estado de Hidalgo, así como las demás leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos vigentes del ámbito de su competencia.

V. Establecer los mecanismos que faciliten del acceso público a los medios de denuncia o queja, cuando en algún caso la conducta del servidor público municipal no sea la correcta y no vaya acorde a los principios éticos plasmados en este documento.

VI. Coadyuvar con las diferentes Direcciones que integran la Administración para el debido cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código.





## CAPÍTULO II DEL OBJETIVO

**ARTÍCULO 6.-** Establecer e identificar los valores y compromisos que regirán la función pública, previniendo conductas indebidas de las y los Servidores Públicos del Ayuntamiento del Municipio de Atlapexco, Hidalgo.

Logrando así impulsar un desarrollo honesto, respetuoso y transparente de la gestión pública, para transformar al gobierno municipal en una institución de alto desempeño, técnicamente sólida, transparente y en constante innovación y aprendizaje, para gobernar a favor de los ciudadanos, erradicando toda forma de discriminación en el trato hacia la ciudadanía.

**ARTÍCULO 7.-** Son objetivos específicos del Presente Código:

I. Dar a conocer a las y los servidores Públicos del Municipio de Atlapexco, Estado de Hidalgo sus obligaciones de carácter ético, garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública;

II. Identificar y dar a conocer a las y los servidores, los valores y deberes de carácter ético, hacia sus compañeros y público en general.

III. Establecer los criterios primordiales para normar el comportamiento ético de todos y cada uno de las y los servidores Públicos que laboran en la Administración Municipal.

IV. Compartir valores y deberes éticos con el público en general;

**ARTÍCULO 8.-** Toda servidora y servidor público que conozca de algún hecho contrario a la normatividad dispuesta en este Código, tiene el deber de informarlo a sus superiores.





## CAPÍTULO III DEL ALCANCE

ARTÍCULO 9.- El Ayuntamiento del Municipio de Atlapexco Hidalgo, para efectos éticos, constituye una unidad identificada por sus valores dinámicos y enriquecidos cotidianamente con la participación de las y los servidores Públicos que lo integran.

Como una unidad cada servidor (a) público, se encuentra comprometido a integrar en un solo equipo sus esfuerzos, para constituir objetivos comunes y compartir responsabilidades, sobre premisa que excluye el juicio que posee verdades absolutas.

Al mismo tiempo el gobierno municipal reconoce la valía del esfuerzo de cada individuo y aspira que la sociedad sume sus conocimientos y capacidades para el logro de objetivos comunes.





## TITULO SEGUNDO

### DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DEL SERVIDOR (A) PÚBLICO

#### CAPÍTULO I PRINCIPIOS ÉTICOS

**ARTÍCULO 10.-** Los principios rectores que Normaran la conducta de las y los Servidores Públicos de la Presidencia Municipal de Atlapexco, Hidalgo son:

I. **HONESTIDAD:** Actuar de forma correcta en el desempeño de sus funciones, teniendo la congruencia entre lo que dice y lo que hace, sin hacer uso de su encargo para beneficio personal.

II. **LEGALIDAD:** Ejercer sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, encontrándose obligado el servidor (a) público a conocer, respetar y cumplir con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Hidalgo y demás Leyes y Reglamentos que de ella emanen.

III. **HONRADEZ:** Actuar con rectitud, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros.

IV. **LEALTAD:** Solidarizarse con la institución y respaldar el trabajo de las áreas de adscripción con un alto desempeño que no deje duda alguna que se comparte la misma visión, respetando el interés público por encima del privado y absteniéndose de desempeñar funciones que deriven en conflicto de interés.

V. **IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD:** Actuar con independencia al momento de emitir una decisión en el ejercicio de sus funciones, prestando sus servicios a todos los ciudadanos sin conceder preferencia alguna respetando en todo momento, los derechos humanos de las personas.





Los actos objetivos del servidor público son aquellos que nos permiten atender al ciudadano sin prejuicios políticos, ideológicos, religiosos económicos o racionales; la objetividad nos permite actuar con base en la verdad y la legalidad, servir sin distinción o exclusión sin causa justificada.

VI. EFICIENCIA: Emplear correctamente y de manera óptima los recursos con los que se dispone, procurando cumplir con el servicio que tenga encomendado y cuidando no desperdiciarlo, velando siempre por el cumplimiento de los objetivos.

VII. EFICACIA: Ejecutar las funciones que se le han encomendado, disminuyendo tiempos y costos innecesarios, estableciendo para ello los procedimientos necesarios.

VIII. PRUDENCIA: Proceder con cautela y objetividad en el desarrollo de sus actividades.

IX. COMPROMISO: Asumir las obligaciones y cumplirlas con imparcialidad, claridad, precisión, oportunidad y objetividad.

X. RESPONSABILIDAD: Cumplir con esmero, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias que deriven de las actuaciones realizadas.

XI. CREATIVIDAD: Resolver los problemas de su labor diaria optimizando los recursos y herramientas que están a su disposición, sin poner obstáculos para dar el servicio y atención a la comunidad, ni esperar que otro compañero venga a resolver un asunto que es de su competencia.

XII. COMPETITIVIDAD: El servidor público deberá contar con los elementos necesarios para realizar sus actividades en las distintas áreas donde sea asignado y sus conocimientos le permitirán competir para ser la mejor persona en atender a la gente en su área de trabajo.





11/11/23

11/11/23

11/11/23

11/11/23





XX. INTEGRIDAD: Ejercer sus funciones con plena rectitud y propiedad, atendiendo siempre la verdad y la credibilidad con independencia cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto desempeño, o bien evitando obtener algún provecho o ventaja personal como servidor o compañero de trabajo.

XXI. DISCIPLINA: Cumplir con exactitud en el desempeño de sus funciones, respetando un orden, acatando las instrucciones superiores apegados a derecho.

XXII. CERTEZA: Tener el conocimiento, seguridad y convicción de las cosas, apegándose, a las disposiciones legales que rigen el ejercicio de sus funciones

Al tener un continuo dialogo con la ciudadanía transparentando el actuar laboral, estableciendo objetivos comunes, se contribuye al desarrollo de trabajo en equipo y la consecución de metas que redundará en el beneficio de la colectividad al tener certeza en el Servicio Público Municipal.

XXIII. TOLERANCIA: Respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad observando un grado de paciencia hacia el ciudadano y la opinión pública, con respecto a las opiniones y críticas.

XXIV. IDONEIDAD: Desarrollar las actividades que le sean encomendadas con profesionalismo, técnica, legalidad y moral, necesaria que propicie el adecuado ejercicio de la administración pública.

**XXV. EQUIDAD DE GENERO:** Las personas servidoras públicas deberán brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación. Igualdad de oportunidades en el desempeño laboral, capacitación profesional e intelectual, sin distinción de género, constituyéndolo como una cultura entre todos los integrantes del servicio público.





GOBIERNO INCLUYENTE  
**ATLAPEXCO**  
M. ATUNAMENTO 2024-2027

**XXVI. OBEDIENCIA:** Dar cumplimiento a las órdenes que le instruya su superi jerárquico.

**XXVII. OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR:** Manifestar ante su superior o las autoridades correspondientes, los actos que tuviera conocimiento que pudieran causar algún perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código.

**XXVIII. PUNTUALIDAD:** Asistir al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido, concluyendo los compromisos contraídos, las tareas, encargos y trabajos asignados dentro de los lapsos establecidos o convenios.

**XXIX. USO ADECUADO DE LOS BIENES Y RECURSOS:** Proteger y conservar los bienes que se le asignen, utilizando los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento; utilizarlos exclusivamente en beneficio de la institución, sin que pueda emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

**XXX. ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO:** Asumir una actitud de respeto, defensa y perseverancia de nuestro patrimonio cultural y medio ambiente, evitando su afectación.

**XXXI. CUIDADO DE SALUD, SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCIÓN CIVIL;**  
Participar activamente en todas las acciones y actividades que impulsen y preserven la salud, la seguridad e higiene y protección civil de su entorno laboral.

**XXXII. LIDERAZGO.-** Promover valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética.



**BIENESTAR**  
PARA EL PUEBLO!  
GOBIERNO INCLUYENTE



### **TÍTULO TERCERO DE LAS PROHIBICIONES**

## CAPÍTULO I

## PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES (AS) PÚBLICOS

ARTÍCULO 11.- La o el servidor público deberá abstenerse de:



ARTÍCULO 12.- La/el servidor público tiene prohibido obtener cualquier tipo de beneficio si proviene de:

- I. Las actividades reguladas o fiscalizadas que realice en la dependencia o entidad en el que se desempeña.
  - II. De la gestión o explotación concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgadas por la dependencia o entidad en el que se desempeña.
  - III. Procure una decisión o acción de la dependencia o entidad en el que se desempeña.
  - IV. Tenga interés que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión de la dependencia o entidad en el que se desempeña.





## TÍTULO CUARTO

### ÁMBITO DE COMPETENCIA

**ARTÍCULO 13.-** Los lineamientos contenidos en el presente Código de Ética deberán ser cumplidos por el Titular Ejecutivo Municipal, Presidente(a) del DIF Municipal, los Integrantes de la H. Asamblea, Secretario Municipal, Tesorero Municipal, Directores de área, Contadores, Auxiliares administrativos y demás personal de las diferentes áreas de la Presidencia Municipal de Atlapexco

## TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 14.-** Los servidores públicos que incurran en el incumplimiento de las disposiciones que se presentan en este código, serán sancionados sin excepción, con las medidas administrativas o sanciones correspondientes, en base al análisis y la evaluación de las condiciones y circunstancias de la infracción y en función de la gravedad del hecho. Estas pueden ser económicas, suspensión temporal o definitiva de su puesto. Para tal efecto será la contraloría Interna Municipal quien haga dicho proceso, con fundamento en el artículo 106 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal y del Reglamento Interno Municipal.

## TÍTULO SEXTO DE LA APLICACIÓN

El presente Código es de aplicación estricta y se deriva de las disposiciones establecidas en la Ley de Servidores (as) Públicos para el Estado de Hidalgo, eF Plan de Desarrollo Estatal del Estado de Hidalgo, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal y el Código de Ética, Principios y Valores del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.





## TÍTULO SEPTIMO ARTICULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO 15.-** El presente Código de Ética, de los (as) servidores públicos de la Presidencia Municipal de Atlapexco, Hidalgo, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la Asamblea Municipal y se derogan todas aquellas disposiciones que sean contrarias.

**ARTÍCULO 16.-** Código de Ética, de los servidores (as) públicos de la Presidencia Municipal de Atlapexco, Hidalgo, podrá ser revisado o modificado cuando se considere necesario por el Titular del Ejecutivo Municipal atendiendo a las necesidades del funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

**POR LO TANTO Y ESTANDO REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, ESTADO DE HIDALGO, CON FECHA 27 (VEINTISIETE) DEL MES DE FEBRERO DEL 2025 (DOS MIL VEINTICINCO) Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN I INCISO A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL MANDO SE IMPRIMA POR DUPLICADO Y SE DE CUMPLIMIENTO**

**AL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA, PRINCIPIOS Y VALORES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATLAPEXCO, HIDALGO.**

